

**FORMATO N° 01**  
**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

Organo y/o Unidad Orgánica:	Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres
Actividad del POI:	Desarrollo de los Centros y Espacios de Monitoreo
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Grupo Electrónico

**I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)**

La finalidad pública de un grupo electrógeno es garantizar el suministro continuo de energía eléctrica en la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres cuando ocurre una falla en la red principal o cuando no existe acceso a ella, permitiendo mantener operativos los equipos especialmente durante cortes de energía o situaciones de desastre.

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)**

El grupo electrógeno de 6.5 kva se presenta como una **solución confiable y versátil** para garantizar el suministro eléctrico en situaciones de emergencia o en lugares sin acceso a la red. Su potencia es suficiente para cubrir necesidades domésticas, oficinas pequeñas y talleres, ofreciendo energía estable gracias a sistemas de regulación automática de voltaje.

**III. CARACTERÍSTICAS TECNICAS (Obligatorio)**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
462265070001	Grupo Electrónico	Unidad	01

**CARACTERÍSTICAS.**

- SALIDA MAXIMA (VA) 6500
- SALIDA NIMINAL 5500VA
- FRECUENCIA 60 HZ
- VOLTAJE DE SALIDA 220 V
- CORRIENTE NOMINAL DC 8.3A
- TIPO DE MOTOR 4 TIEMPOS - OHV
- SISTEMA DE VALVULA MONOCILINDRO
- CILINDRADA 389 CM3
- CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE 24.0 L
- SISTEMA DE ARRANQUE RETRACTIL O DE RETROCESO Y ARRANQUE AUTOMATICA A BATERIA
- NIVEL DE RUIDO 102 db BAJO CARGA NOMINAL A 7M
- COMBUSTIBLE USADO GASOLINA 90
- FASE MONOFASICA
- REGULADOR AUTOMATICO DE VOLTAJE DIGITAL
- CARGADOR DE BATERIA
- INTERRUPTOR DE CIRCUITO CA
- VOLTIMETRO
- MEDIDOR DE COMBUSTIBLE
- ALERTA DE ACEITE
- ARRANQUE ELECTRICO



<ul style="list-style-type: none"> <li>• ALARMA DE SOBRECARGA</li> </ul> <p><b>COMPONENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DOS (02) ENCHUFES 20A/250</li> <li>• UN (01) SACABUJIAS CON PALANCA</li> <li>• UN (01) MANUAL DE USO POR EQUIPO.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTO DE ENERGIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• GARANTIA 2 AÑOS</li> </ul> <p><b>FECHA DE ACTUALIZACION</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2026</li> </ul>
<b>IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</b> NO CORRESPONDE
<b>V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN</b> NO CORRESPONDE
<b>VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)</b> GARANTIA 2 AÑOS
<b>VII. MUESTRAS</b> NO CORRESPONDE
<b>IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• RUC ACTIVO Y HABIDO</li> <li>• RNP</li> <li>• CUENTA CCI</li> <li>• PERTENECER AL RUBRO DE LA CONTRATACION</li> </ul>
<b>X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)</b>
<p><b>Lugar:</b> Los bienes materia de la presente se entregan en el almacén de la Dirección Regional de Salud Moquegua.</p> <p><b>Plazo:</b> Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de cinco (05) días calendarios, de acuerdo a la Orden de Compra, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.</p>
<b>XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b>
<p>La responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres y el responsable del área de Equipamiento de la Diresa de acuerdo a las especificaciones técnicas</p> <p>Emisión del informe de conformidad.</p> <p>Comprobante de pago autorizado por la Sunat.</p> <p>Guía de remisión.</p>
<b>XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</b>
<p>Comprobante de pago autorizado por la Sunat.</p> <p>La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.</p>
<b>XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</b>
<p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>



<p><b>XIV. PENALIDADES (Obligatorio)</b></p> <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = <math>\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}</math></p>
<p>Donde F = 0.40. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
<p><b>XV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)</b></p> <p>(De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar) (en caso no corresponda indicar: <b>NO CORRESPONDE</b>)</p>
<p><b>XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)</b></p> <p>La Diresa Moquegua puede resolver el contrato, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.</li> <li>Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.</li> <li>Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.</li> <li>Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</li> </ol>
<p><b>XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)</b></p> <p>A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Diresa Moquegua.</p> <p>Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la</p>



contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Diresa Moquegua.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Diresa Moquegua el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

#### **XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley. En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

#### **XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)**

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES  
  
L.C. Gresh Zabata Ramos  
RESPONSABLE

Firma

Área usuaria o técnica estratégica